



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual se señala lo siguiente:

***“Descripción de la denuncia:***

*Alguno dato de diversos funcionarios (correo electrónico y extensión) no aparece en el directorio”. (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el once de abril de dos mil diecinueve, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0150/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0449/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

V. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el periodo 2019, existían (2825) dos mil ochocientos veinticinco registros el formato denominado "Directorio de Servidores Públicos", tal y como se observa a continuación:

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown menu. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Gobernación (SEGOB)), and 'Ejercicio' (2019). A section titled 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO' is highlighted. Below this, there are details for the institution (Secretaría de Gobernación (SEGOB)), the law (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), the article (70), and the fraction (VII). There is a section for 'Selecciona el periodo que quieres consultar' with options for 'Período de actualización' (Terminado, Último bimestre, Tercer bimestre, Cuarto bimestre, Seleccionar todos). A 'CONSULTAR' button is visible. Below the search filters, a box highlights the text 'Se encontraron 2825 resultados. Haz clic en para ver el detalle'. A 'DESCARGAR DENUNCIAR' button is also present. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 06:05 p. m. 25/04/2019.

VI. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UGAJ/UT/189/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

I. *Contestación al acto reclamado:*

" ...

*Derivado de lo anterior la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones área encargada de actualizar la Fracción VII-Directorio de los Servidores Públicos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifestó lo siguiente: 'me permito informar que con fecha 77 de abril del año en curso, fue actualizada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia correspondiente al Directorio (se anexa acuse), en este sentido es preciso señalar con relación a los datos relativos a correo electrónico y extensión que la información corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección General antes citada, así mismo es importante considerar que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, no obstante, es preciso mencionar, que no todos los servidores públicos cuentan con extensión y/o correo electrónico '.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:*

*Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado.*

*Segundo: En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.*

[...]" (sic)

77  
A su oficio, el sujeto obligado adjuntó el diverso número **UAF/DGRH/DGANRUDRU1406 /2019**, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por Directora General Adjunta de Normatividad y Relaciones Laborales ambos de la **Secretaría de Gobernación**, donde indica lo siguiente:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

*En atención al correo electrónico de fecha 29 de abril enviado por la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 80 y 100 en correlación con el 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con la solicitud del informe respecto de la denuncia presentada por incumplimiento número DIT 0750/2079 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde se señala: 'que algunos datos de diversos funcionarios (correo electrónico y extensión) no aparece en el directorio'.*

*Derivado de lo anterior la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones área encargada de actualizar la Fracción VII-Directorio de los Servidores Públicos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifestó lo siguiente: 'me permito informar que con fecha 17 de abril del año en curso, fue actualizada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia correspondiente al Directorio (se anexa acuse), en este sentido es preciso señalar con relación a los datos relativos a correo electrónico y extensión que la información corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección General antes citada, así mismo es importante considerar que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, no obstante, es preciso mencionar, que no todos los servidores públicos cuentan con extensión y/o correo electrónico'.*

[...]" (sic)

Al oficio previamente señalado, el sujeto obligo adjuntó en formato PDF un acuse generado por el Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia, donde se indica el alta de (2825) dos mil ochocientos veinticinco registros cargados en el formato denominado 7-LGT\_Art.\_70\_Fc VII (7), con el estatus de terminado.

IX. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existe, respecto del periodo 2019, dos mil ochocientos veinticinco registros para el formato denominado "Directorio de Servidores Públicos" tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

---

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

PODER EJECUTIVO

Do
ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:
  1er trimestre
  2do trimestre
  3er trimestre
  4to trimestre
  Seleccionar todos

---

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2825 resultados. [Clic en i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público	Primer apellido del servidor	Segundo apellido del servidor	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN...	MAURICIO ALFREDO	OROPEZA	SANCHEZ	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	moropeza@segob.gob.mx
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN	DEBORA	ABREGO	MEJIA	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	dabrego@segob.gob.mx
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESU...	ISRAEL	ARROYO	NUÑEZ	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	iarroyo@segob.gob.mx
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTR...	BERNABE RENACIO	YANCHA	DELGADILLO	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	logancha@segob.gob.mx
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	JEFE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO ...	GERARDO	PEREZ	PEREZ	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	gperetz@segob.gob.mx
<a href="#">i</a> 2019	16/01/2019	15/04/2019	SUBDIRECTOR INFORMATIVO	GIL NOE	GIENFUEGOS	CARRERA	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMA...	gnoenfuegos@segob.gob.mx

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 ▸ H



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

X. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace acordó requerir a la **Secretaría de Gobernación** un informe complementario, ya que, de la revisión al primer informe justificado, así como de la segunda verificación virtual de la información que se encuentra en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado indicó que su estructura orgánica se encuentra en proceso de reestructura, debido al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sin embargo, no se remitieron los documentos que sustentan dicha justificación.

XI. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio, y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la solicitud del informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de resolver la denuncia de mérito.

XII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio número **UGAJ/UT/N/089/2019**, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace y suscrito por el Director General Adjunto de Contratos y Convenios y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, mediante el cual rindió el informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

[...]

*En atención al acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente número DIT 0150/2019, dictado dentro de los autos de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con el objeto de dar cabal cumplimiento a su requerimiento, en el sentido de que se le rinda un informe complementario mediante el cual se haga del conocimiento de ese Instituto los documentos que sustentan el proceso de reestructura dentro de la Secretaría de Gobernación, por ejemplo, las comunicaciones con la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, y así estar en condiciones de resolver la denuncia de mérito, dentro del término concedido para tal efecto, le remito copia certificada de la siguiente documentación:*

- 1) Oficio número SFP/408/DCOR/0535/2019 de fecha 22 de abril de 2019, en virtud del cual la Secretaría de la Función Pública, a través del Director General de Organización y Remuneraciones informa a la SEGOB que una vez revisada la documentación presentada, se emite el dictamen organizacional del anteproyecto del Reglamento Interior de la SEGOB.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

- 2) Oficio número CONAMER/19/1865 de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios Jurídicos de CONAMER, por el cual se emitió el dictamen de procedencia de exención del AIR, para el anteproyecto del Reglamento Interior de la SEGOB.
- 3) Oficio número 353.A.-0288 de fecha 8 de mayo de 2019, suscrito por el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su anexo consistente en el oficio número 315-A-1328 de fecha 30 de abril de 2019, firmado por el Director General de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos, ambos documentos relativos a la evaluación de impacto presupuestario del anteproyecto de del Reglamento Interior de la SEGOB.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado. atentamente solicito*

*UNICO.- Tener a la SEGOB, rindiendo en tiempo y forma el presente informe complementario, y por lo tanto en virtud de las pruebas exhibidas, determinar en su momento la improcedencia de la queja presentada.*

[...]

**XIII.** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace acordó requerir a la **Secretaría de Gobernación** un nuevo informe complementario, ya que, de la revisión al informe complementario, se advirtió que el sujeto obligado se encuentra gestionando diversos trámites con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la Secretaría de la Función Pública, sin que quedaran acreditadas dichas constancias.

**XIV.** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio, y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la solicitud del informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de resolver la denuncia de mérito.

**XV.** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio número **UGAJ/UT/N/093/2019**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace y suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, el informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

*En atención al acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente número DIT 0150/2019, dictado dentro de los autos de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con el objeto de dar cabal cumplimiento a su requerimiento, en el sentido de que se le rinda un informe complementario mediante el cual se haga del conocimiento de ese Instituto los documentos que sustentan el proceso de reestructura dentro de la Secretaría de Gobernación, por ejemplo, las comunicaciones con la Secretaría de la Función Pública y así estar en condiciones de resolver la denuncia de mérito, dentro del término concedido para tal efecto, le remito copia certificada de la siguiente documentación:*

- 1) *Oficio número SSFP/408/DCOR/0535/2019 de fecha 22 de abril de 2019, en virtud del cual la Secretaría de la Función Pública, a través del Director General de Organización y Remuneraciones informa a la SEGOB que una vez revisada la documentación presentada, se emite el dictamen organizacional del anteproyecto del Reglamento Interior de la SEGOB.*
- 2) *Oficio número CONAMER/19/1865 de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios Jurídicos de CONAMER, por el cual se emitió el dictamen de procedencia de exención del AIR, para el anteproyecto del Reglamento Interior de la SEGOB.*
- 3) *Oficio número 353.A.-0288 de fecha 8 de mayo de 2019, suscrito por el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su anexo consistente en el oficio número 315-A-1328 de fecha 30 de abril de 2019, firmado por el Director General de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos, ambos documentos relativos a la evaluación de impacto presupuestario del anteproyecto de del Reglamento Interior de la SEGOB.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado. atentamente solicito*

*UNICO.- Tener a la SEGOB, rindiendo en tiempo y forma el presente informe complementario, y por lo tanto en virtud de las pruebas exhibidas, determinar en su momento la improcedencia de la queja presentada.*

*[...]"*

A su informe complementario, el sujeto obligado adjuntó copia certificada de los siguientes documentos:

- Oficio número **SSFP/408/DCOR/0535/2019**, de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual la Secretaría de la Función Pública informa a la Secretaría de Gobernación que se emite el dictamen organizacional del anteproyecto del Reglamento Interior de la SECOB.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

- Oficio número **CONAMER/19/1865**, de fecha 26 de abril de 2019, a través del cual se emitió el dictamen de procedencia de exención del AIR, para el anteproyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Oficio número **353.A.-0288**, de fecha 8 de mayo de 2019, en virtud del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la Secretaría de Gobernación la evaluación de impacto presupuestario del anteproyecto de su Reglamento Interior.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**, ya que, a su consideración, algunos datos tales como correo electrónico y extensión de diversos funcionarios no aparecen en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al "Directorio de servidores públicos".

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Gobernación rindió su informe justificado, mediante el cual indicó los siguiente:

- Que la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones, área encargada de actualizar la Fracción VII-Directorío de los Servidores Públicos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia manifestó que con fecha 11 de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

abril del año en curso, fue actualizada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia correspondiente al Directorio de Servidores Públicos.

- Que, con relación a los datos relativos a correo electrónico y extensión, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Personal y Remuneraciones.
- Que, la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, no obstante, es preciso mencionar, que no todos los servidores públicos cuentan con extensión y/o correo electrónico.

Posteriormente, la Dirección General de Enlace consideró necesario solicitar al sujeto obligado que rindiera informes complementarios, mediante los cuales acreditara que su estructura orgánica se encuentra en proceso de reestructura, debido al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a dichas solicitudes, el sujeto obligado remitió el oficio mediante el cual la Secretaría de la Función Pública informa a la Secretaría de Gobernación que una vez revisada la documentación presentada, se emite el dictamen organizacional del anteproyecto del Reglamento Interior de la dependencia; el oficio mediante el cual la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió dictamen de procedencia de exención del AIR, para el anteproyecto del Reglamento Interior de la dependencia, y el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo a la evaluación de impacto presupuestario del anteproyecto del Reglamento Interior de la dependencia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y los informes complementarios remitidos por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el Resultado IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al Directorio de Servidores Públicos y se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base 10.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

**Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

...

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, o bien, dentro de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación, la información relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, consistente en Directorio de Servidores Públicos, y conservar, en el sitio de internet, únicamente la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

**II.** Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0150/2019

manera que al momento de la presentación de la denuncia aún estaba corriendo dicho plazo.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado ya contaba con información del primer trimestre del periodo 2019, tal como se observa a continuación:

FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	CLAVE O NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N) POSEE(N) PUBLICA(N)	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
15/04/2019	J11	JEFE DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	ULIA	AGUILAR	GIL	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	L11	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y PROSPECTIVA	YSEVIA	NOLASCO	RAMIREZ	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	L11	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	DANIEL EMILIANO	ROSALES	MORALES	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	O11	ASISTENTE DE GIRAS	RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO	OFICINA DEL C. SECRETARIO			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	O11	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD "B"	RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO	OFICINA DEL C. SECRETARIO			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	O11	JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CENACOM I	ROGELIO FERNANDO	MELO	RAMIREZ	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.
15/04/2019	O32	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS	EDUARDO ABRAHAM	GARCIA	BIELMA	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INNOVACION Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE			DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	15/04/2019	15/04/2019	Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.

De la revisión, se observó que el sujeto obligado no contaba con los datos de correo electrónico y extensión en algunos registros; sin embargo, justificaba su ausencia en el campo nota, mediante la siguiente leyenda:

*"Existen datos en proceso de actualización, en virtud de que la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se encuentra en reestructura de conformidad con el*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018".*

En este sentido, la Dirección General de Enlace requirió a la Secretaría de Gobernación rendir informes complementarios, a través de los cuáles acreditará el proceso de reestructura que se lleva dentro de la institución, remitiendo para tal efecto las comunicaciones que ha tenido con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado no incumplía con la actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debido a que en la fecha en que fue presentada la denuncia, el sujeto obligado sí contaba con información y, para el caso de las celdas vacías, además de que aún se encontraba corriendo el plazo establecido para cargar dicha información, también existe una nota que justifica la ausencia de misma, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no incumple con su obligación de transparencia correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa del directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base para el primer trimestre de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**, por lo que se ordena el cierre del expediente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0150/2019

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0150/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.